



Resolución VRA-43-2023

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO, San Pedro de Montes de Oca, a la fecha y hora que consta en el registro de firma digital, Yo, Roberto Guillén Pacheco, Vicerrector de Administración, en uso de las atribuciones que me confiere el Estatuto Orgánico, artículo 53, inciso a) y k) y:

RESULTANDO

PRIMERO: Que la Universidad de Costa Rica es una institución por cuyas Sedes y Recintos transitan diariamente gran cantidad de personas funcionarias, estudiantes, deportistas y demás que integran la sociedad costarricense.

SEGUNDO: Que en múltiples ocasiones las personas se hacen acompañar por sus animales de compañía y que los campus de la institución son utilizados por personas que se dedican a pasear perros como modo de trabajo.

TERCERO: Que como resultado de los cierres por pandemia y la falta de mantenimiento, la señalización sobre el tránsito con perros dentro de la Universidad de Costa Rica distribuida en varios puntos de la Sede Central se ha deteriorado al grado de no ser legible.

CUARTO: Que todo lo anterior, sumado a recientes interacciones negativas dentro del campus entre personas visitantes y animales de compañía, evidencian la necesidad de actualizar tanto la señalización como los protocolos institucionales orientados a normar el adecuado tránsito de personas con sus animales de compañía en sedes y recintos, mediante el establecimiento de normas básicas de visitación.





CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante el oficio VRA-5545-2016 la Vicerrectoría de Administración promueve la divulgación del Instructivo Tránsito con perros dentro de la Universidad de Costa Rica, elaborado por la Oficina de Servicios Generales.

SEGUNDO: Que la Universidad de Costa Rica, mediante la Circular VRA-12-2021 y Circular VRA-13-2021, estableció medidas para atender las situaciones de interacción con fauna silvestre urbana y avaló la conformación de un equipo técnico institucional, con el respaldo de expertos académicos en manejo y conservación de vida silvestre, trabajando en coordinación con el Sistema Nacional de Áreas de Conservación en el análisis legal y ambiental de la atención de las interacciones de fauna silvestre urbana, animales domésticos y las personas. Con el objetivo de propiciar una convivencia armoniosa con la fauna de nuestros campus; y de esta forma prevenir y entender las consecuencias de las posibles interacciones.

TERCERO: Que la Universidad de Costa Rica comparte los objetivos de la Ley de Bienestar de los Animales N°7451 con respecto a procurar la salud y bienestar animal y evitar riesgos y daños a la integridad y la salud pública,

CUARTO: Que el la Ley de Bienestar de los Animales N°7451, indica que los dueños o los responsables de los animales de compañía deben cumplir una serie de obligaciones establecidas para garantizar las condiciones vitales básicas y el manejo apropiado de los animales. Dentro de esas obligaciones se establece en el artículo 7, inciso d) que cuando las mascotas circulan por las vías públicas, sus dueños o responsables deberán tomar las medidas de seguridad, por medio de los mecanismos correspondientes.

QUINTO: Que el Reglamento para la Reproducción y Tenencia Responsable de Animales de Compañía, N° 31626-S, establece en el artículo 3 que los encargados, propietarios, cuidadores, guardianes o poseedores son responsables en materia administrativa, civil y penal de los animales de compañía que tengan bajo su tutela.



Resolución VRA-43-2023
Página 3

SEXTO: Que el Reglamento para la Reproducción y Tenencia Responsable de Animales de Compañía, N° 31626-S, exige que la conducción de los perros en los espacios públicos debe ser prudente y realizada por una persona capaz, que el manejo del animal se realizará mediante correa y cuando sea necesario, se utilizará un bozal para prevenir accidentes. Además, los propietarios o responsables deben recoger y disponer adecuadamente de las heces de los animales de compañía cuando realicen deposiciones en las aceras, parques, jardines de vecinos o lugares públicos.

SÉTIMO: Que los servicios de alimentación de la Institución operados por concesión están sujetos a las regulaciones contenidas en el decreto N° 37308-S, Reglamento para los Servicios de Alimentación al Público que en su artículo 61 se refiere a las plagas y animales.

OCTAVO: Que la Institución tiene la potestad de implementar lineamientos para la regulación del ingreso y tránsito con animales de compañía en sus campus, así como colocar la señalización para informar las normas correspondientes, así como la capacitación y sensibilización al personal de seguridad en el tema.

**POR TANTO,
LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA**

RESUELVE:

1. Establecer los siguientes lineamientos para el tránsito con animales de compañía en sus campus:
 - I. Se permite el ingreso de animales de compañía al campus bajo el manejo de una persona responsable.
 - II. Los animales de compañía deben ingresar con correa, collar o pechera, según corresponda.



- III. Las personas responsables de los animales deben recoger y disponer adecuadamente de las heces de los animales de compañía cuando realicen deposiciones dentro de los campus de la Universidad.
- IV. Los animales de compañía deberán utilizar bozal en caso de que hayan causado mordeduras o que presenten agresividad hacia otros animales o personas, cuando están en espacios públicos.
- V. Los animales de compañía no pueden ingresar a las áreas académicas de docencia e investigación de los campus. Se excluye de estas directrices a los animales de asistencia o de apoyo en casos de discapacidad psicosocial.
- VI. Se prohíbe el ingreso con animales de compañía a las áreas deportivas y zonas verdes mientras se están desarrollando prácticas o encuentros deportivos. Se excluye de estas directrices a los animales de asistencia o de apoyo en casos de discapacidad psicosocial.
- VII. Se prohíbe el ingreso de animales a los centros de alimentación. Se excluye de estas directrices a los animales de asistencia o de apoyo en casos de discapacidad psicosocial.

El desacato de estas normas tendrá como consecuencia la advertencia por parte del personal de seguridad de la institución y en caso de que el incumplimiento persista, se procederá a retirar a la persona y al animal de compañía a su cargo.

- 2. Solicitar a la Oficina de Comunicación Institucional el acompañamiento para una campaña sobre bienestar animal y las normas de tránsito y visitación con animales de compañía, incluyendo el diseño de los rótulos y mini vallas a
- 3. Esta resolución rige a partir de su publicación en *La Gaceta Universitaria*.



Resolución VRA-43-2023

Página 5

NOTIFÍQUESE:

1. A la Comunidad Universitaria
2. Al Consejo Universitario de conformidad con el artículo 40, inciso f), del *Estatuto Orgánico*, a fin de que se ordene la publicación de la presente resolución en *La Gaceta Universitaria*.

Atentamente,

UCR  Firmado
digitalmente

Dr. Roberto Guillén Pacheco
Vicerrector

RGP/KEO/psa